

	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página 1 de 10</b>

**ESTADO No. 109**

**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy de 11 de octubre de 2024

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
CONTRATO DE CONCESION	BCA-081	CEMENTOS ARGOS S.A.	39	09/10/2024	AUTO PARC No.896	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Aprobar el Programa de Trabajos y Obras –PTO allegado mediante radicado ANM No. 20241003360072 para la aplicación al derecho de preferencia correspondiente al Contrato en virtud de aporte No. BCA-081, teniendo en cuenta que cumple con el estándar Colombiano de recursos y reservas (ECRR). Lo anterior, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 684 del 06 de septiembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> El Programa de Trabajos y Obras –PTO con</p>

**ESTADO No. 109**

sus recursos y reservas allegado dentro del Contrato en virtud de aporte No. BCA-081 que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas:

- **Área requerida para el proyecto:** 36, 6464 hectáreas
- **Área devuelta:** No se devuelve Área
- **Estándar aplicado:** Estándar Colombiano para el Reporte de Resultados de Exploración, Recursos y Reservas Minerales –ECRR.
- **Estimación de Recursos:** Fecha efectiva: marzo de 2023.

Categoría	Litología	Volumen (m <sup>3</sup> )	Toneladas	CaO	CaCO <sub>3</sub>
<b>Medidos</b>	Calizas	765.000	1.898.438	31,12	55,55
<b>Indicados</b>	Calizas	471.250	1.174.625	29,06	51,88
<b>Inferidos</b>	Calizas	22.625	56.125	4,91	8,76
<b>Total</b>	Calizas	1.258.875	3.129.188		

- **Estimación de Reservas:**

**Reservas probables**                      **Caliza (t)**  
1.500.000

- **Mineral o minerales a explotar:** Caliza
- **Sistema de Explotación:** A Cielo Abierto
- **Método de Explotación:** Bancos Escalonados Descendentes.
- **Uso de explosivos:** Si

Item		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Mineral Y Esfrit A Volar	Ton	4219	4219	4219	4219	4219	4219	4219	4219	4219	4219	4219	4219	50.025
Acido	kg	451	451	451	451	451	451	451	451	451	451	451	451	5.414
Emulsion Bombable	kg	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	541
Indulg	kg	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	23
Pantallas	un	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	419
Decoradores Electronicos	un	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	242
Conector Cal 17ms	un	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	84
Conector Cal 40ms	un	14	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	183
Conector Cal 75ms	un	21	22	22	22	22	22	22	22	22	22	19	19	232
Decorador 500	un	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	239
Fulminante # 8	un	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	239
Media	M	394	379	379	379	379	379	379	379	379	379	325	325	4.089



- **Producción Anual Proyectada:**

AÑO	Ton/Caliza/año
AÑO 1 al 30	50.000

- **Producción de estéril anual:**

Periodo	Estéril (Ton)
1	313
2	
3	625
4	
5	313
6 al 10	4.063
11 al 15	
16 al 20	37.813
21 al 25	38.125
26 al 30	52.188

- **Vida Útil:** 30 años

- **Maquinaria a Utilizar:** Retroexcavadora, Camiones doble troque, Perforadora, Motoniveladora, Bulldozer

- **Servidumbres Mineras:** Se hace la aclaración de que el área donde se pretende desarrollar el proyecto minero es propiedad de la firma COPROMIN, esta cedió los derechos mineros y autorizo a ARGOS a usufructuar todo el terreno del predio la Llanada y sus servidumbres de acceso sin limitación alguna. Por lo tanto, no se requiere ninguna servidumbre adicional para la ejecución del proyecto minero en la zona.

- **Fuerza Normal:** El personal a emplear de tiempo completo para la ejecución del Proyecto Minero, corresponde a diecisiete (17) personas.

- **Etapas contractuales definitivas de acuerdo al PTO:** Explotación: 30 Años



**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La información Geológica Generada en el Desarrollo de las Actividades Mineras, que se indica en las conclusiones No. 4.7 y 4.8 del Concepto Técnico PARC No. 684 del 06 de septiembre de 2024, será requerida en acto administrativo separado de acuerdo con lo indicado en la parte motiva del presente Auto.

**ARTICULO SEGUNDO: Informar** que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO presentado mediante radicado ANM No. 20241003360072 para el Contrato en virtud de aporte No. BCA-081 este se clasifica como **PEQUEÑA MINERÍA**, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PARC No. 684 del 06 de septiembre de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO: Informar** al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. BCA-081 que, ha dado cumplimiento con la presentación de la Información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales por el año 2023; por lo tanto la nueva actualización de dicha información deberá ser presentada dentro de los cinco (5) primeros días del mes de febrero del año 2025 y así sucesivamente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, modificado por la Resolución 514 del 31 de mayo de 2023 y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.



**ARTÍCULO CUARTO: Informar** al titular del Contrato en virtud de aporte No. BCA-081, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.

**ARTÍCULO QUINTO: Remitir** a la Autoridad Ambiental competente para el expediente, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO: Informar** que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que, a la fecha de elaboración del concepto técnico que se acoge en el presente acto administrativo, el área del Contrato en Virtud de Aporte No. BCA-081, se encuentra en superposición con las siguientes capas:

- ZONA MACROFOCALIZADA VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Superposición total
- ZONA MICROFOCALIZADA. Unidad de Restitución de Tierras – URT. Departamento: Valle Del Cauca; Yumbo. RV 00848. <https://urtdatosabiertos-uaegrtd.opendata.arcgis.com/>. Oficio URT con radicado ANM 20245501106302 de fecha 11/03/2024. Superposición total.

**ARTICULO SÉPTIMO: Informar** respecto al trámite de la solicitud presentada mediante el radicado No. 20241003360022 del 22 de agosto de 2024, en la cual de manera expresa se presentó desistimiento de la solicitud de revocar integralmente el numeral 3.2 del Auto PARC No. 433 del 14 de mayo de 2024 presentada mediante el radicado No.



20241003177462 del 30/05/2024 y de la solicitud de derecho de preferencia presentada con el radicado No. 20231002384272 del 17/04/2024, que la autoridad minera se pronunciara mediante el acto administrativo correspondiente para resolver de fondo su solicitud.

**ARTICULO OCTAVO: Informar** que la autoridad minera procederá a realizar la evaluación costo – beneficio del derecho de preferencia en los términos de la Ley 1753 de 2015 – artículo 53, el Decreto 1975 del 6 de diciembre de 2016 – artículo 2.2.5.2.2.11 y la Resolución 107 del 2 de marzo de 2018.

**ARTICULO NOVENO: Recordar** a los titulares del contrato en virtud de aporte No. BCA-081, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 35 del 10 de enero de 1994 de la Presidencia de la República, por medio del cual se dictan unas disposiciones en materia de Seguridad Minera; Decreto 539 del 8 de abril de 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.6 del Concepto Técnico PARC No. 684 del 06 de septiembre de 2024..

**ARTICULO DÉCIMO: Informar** al titular minero que debe presentar los metadatos geográficos de acuerdo con el perfil del Servicio Geológico Colombiano – SGC - de la Norma NTC 4611, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el “Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras” y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015” como



						<p>complemento de entrega de la información al Banco de Información Minera (BIM).</p> <p><b>ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:</b> Notifíquese por Estado al titular del Contrato en virtud de Aporte No. BCA-081, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GJO-141	ADRIANA TENORIO SERNA	19	09/10/2024	AUTO PARC No.897	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras-PTO con sus Recursos y Reservas presentado bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) del Contrato de Concesión No. <b>GJO-141</b>, como obligación legal y contractual, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 691 del 11 de septiembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, se <b>Requiere</b> a la señora ADRIANA TENORIO SERNA, titular del Contrato de Concesión No. <b>GJO-141</b>, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes al Programa de Trabajos y Obras- PTO con sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 691 del</p>



					<p>11 de septiembre de 2024, en sus numerales 3.1.3 y 3.2.3, que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizaran los requerimientos a que haya lugar.</p> <p><b>PARAGRAFO SEGUNDO:</b> Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: Informar</b> a la titular del Contrato de Concesión No. GJO-141, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO:</b> Informar a Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 45-43-101005591 anexo:0, con vigencia desde el 25 de julio de 2024 hasta el 25 de julio de 2025, ha sido requerido <b>bajo apremio de multa</b>. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio</p>
--	--	--	--	--	--



de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.

**ARTÍCULO QUINTO: Informar** que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que, a la fecha de elaboración del concepto técnico que se acoge en el presente acto administrativo, el área del Contrato de Concesión No. GJO-141, presenta superposición con:

ZONA MICROFOCALIZADA. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT, Fecha de Actualización 29/09/2019, Territorial Cali Estado ZMicro Cerrada Cod Obj 080201, Acto Administrativo RV 00903.

ZONA MACROFOCALIZADA: Nombre VALLE DEL CAUCA, Cod\_ZMAC 101, Fecha de Actualización 8 de dic de 2019, Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Área (Ha) 32752,7802, Perímetro 145244,5269.

**ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese** por Estado a la señora ADRIANA TENORIO SERNA, titular del Contrato de Concesión No. GJO-141, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página 10 de 10</b>

(\*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 11 de octubre de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**EDUAR ALDEMAR MAPALLO TAPIA**  
**COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**